

MINISTERIO DE AGRICULTURA

6635 *DECRETO 665/1975, de 31 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Joaquín Viola Sauret.*

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Joaquín Viola Sauret y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

6636 *DECRETO 666/1975, de 31 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Octavio Carpena Artes.*

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Octavio Carpena Artes y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

6637 *DECRETO 667/1975, de 31 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don José María Sanchiz Sancho.*

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don José María Sanchiz Sancho y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

6638 *DECRETO 668/1975, de 31 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Antonio Rosón Pérez.*

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Antonio Rosón Pérez y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

6639 *ORDEN de 18 de febrero de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 267/1973 interpuesto por don César Martínez Muñoz.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Albacete con fecha 14 de noviembre de 1974 sentencia firme en el

recurso contencioso-administrativo número 267/1973 interpuesto por don César Martínez Muñoz, sobre exclusión del régimen de pastos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don César Martínez Muñoz contra la Resolución dictada por la Dirección General de Producción Agraria de veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y tres que, a su vez, no dió lugar al recurso de alzada formulado contra otra de la Junta Provincial de Fomento Pecuuario de esta capital de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y dos, por la que fué aprobada la exclusión del régimen común de pastos de la finca "Casa del Fiel y Casa de los Marqueses", sita en los términos de La Roda y Minaya y propiedad de don Antonio Martínez Martínez, debemos declarar y declaramos contrarios a derecho los mencionados actos y, consecuentemente, los anulamos, dejándolos sin valor ni efecto alguno y, al propio tiempo, debemos decretar y decretamos la nulidad de lo actuado en el expediente administrativo de exclusión a partir de la resolución de la mencionada Junta, inclusive para que, repuestas las actuaciones a dicho momento y con audiencia del recurrente y emisión de informe por la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Minaya, se continúe y resuelva con arreglo a derecho; todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

6640 *ORDEN de 12 de marzo de 1975 por la que se concede a «Industrias Auxiliares Electrodomésticas, Sociedad Anónima», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de materias primas y piezas terminadas por exportaciones previas de centrifugas domésticas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Auxiliares Electrodomésticas, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de diversas materias primas y piezas terminadas por exportaciones previamente realizadas de centrifugas domésticas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Industrias Auxiliares Electrodomésticas, S. A.», con domicilio en Barcelona, San Juan de Malta, 179, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de:

— Banda de aluminio técnicamente puro en rollos entre 0,5 milímetros y 3 milímetros (P. A. 76.03.A).

— Lingotes de aluminio-silicio aleación AS-10 U-4 (P. A. 76.02.B).

— Cable manguera antihumedad entre dos y cinco conductores de 0,75 de diámetro cada uno en hilo de cobre esmaltado (P. A. 85.23.01).

— Cable alimentación tres conductores por 0,75 de diámetro entre 10 y 20 Amp. (P. A. 85.23.A).

— Hilo esmaltado de cobre en carretes o botes para bobinado, tipo F, entre 0,20 y 0,50 de diámetro (P. A. 85.23.01).

— Rodamiento a bolas 6202-Z (P. A. 84.62.01).

— Rodamiento a bolas 6201-Z (P. A. 84.62.01).

— Condensador de trabajo permanente en papel metalizado entre 10 y 4 mF. (P. A. 85.18.02).

— Conector para combolina A. M. P. (P. A. 85.19.B).

— Terminal comboline A. M. P. (P. A. 85.19.B).

— Chapa magnética M. M. de 0,5, calidad 2,6 W. por kilogramo para frecuencia 50 Hz. (P. A. 73.15.B.1).

— Aluminio manufacturado electrolítico 99,5 (P. A. 76.16.B); y

— Redondo calibrado de hierro al plomo entre 15 y 25 milímetros de diámetro (P. A. 73.15.D.5.d).

Empleados en la fabricación de centrifugas domésticas, modelos F-132, de 8 kilogramos de peso; F-302, de 11 kilogramos de peso; F-332, de 8 kilogramos de peso; F-135, de 10 kilogramos de peso, y F-335, de 10 kilogramos de peso (P. A. 84.18.33), previamente exportadas.

2.º A efectos contables se establece que:

— Por cada centrifuga doméstica de cada modelo que a continuación se cita, previamente exportada, se podrán importar con franquicia arancelaria las cantidades de materia prima y piezas terminadas que se relacionan, con sus mermas y subproductos: